de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa el 29 de mayo de 2002, en la cual se comunicaba el contrato de promesa bilateral de compraventa de acciones, referido al 5 por 100 del capital social de «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima» (en adelante «CLH, Sociedad Anónima»), junto con un derecho opcional de compra de un paquete accionarial adicional de otro 5 por 100 del capital social, en relación con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2000;

Resultando que con fecha 31 de julio de 2002 China Aviation Oil adquirió un porcentaje del 5 por 100 del capital social de «CLH, Sociedad Anónima», según el contrato de compraventa celebrado ante el Notario de Madrid don Carlos Rives Gracia y número 2.868 de su protocolo;

Resultando que el 5 de agosto de 2002 China Aviation Oil notificó a la Secretaría de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa la adquisición de dicho porcentaje de participación en el capital social de «CLH, Sociedad Anónima»;

Resultando que en el referido procedimiento, la Comisión Nacional de Energía emitió su informe preceptivo el 1 de octubre de 2002;

Considerando que la disposición adicional 27.ª de la Ley 55/1999, en su apartado 1 establece que: «Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones Públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos, no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a dichas participaciones»;

Considerando que China Aviation Oil tiene como accionista mayoritario, con un 75 por 100 de su capital social, a China Aviation Oil Supply Corporation (CAOSC), una de las mayores compañías estatales de la República Popular China, resultando, por tanto, de aplicación la disposición transcrita en el considerando anterior.

Considerando, que el párrafo tercero del apartado 3 de la disposición adicional 27.ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2000 establece que: «El Consejo de Ministros podrá resolver reconociendo o no el ejercicio de derechos políticos correspondientes, o sometiendo el ejercicio de los mismos a determinadas condiciones en atención, entre otros, a los principios de objetividad, reciprocidad, transparencia, equilibrio y buen funcionamiento de los mercados y sistemas energéticos»;

Considerando que la Comisión Nacional de Energía, en su informe preceptivo de 1 de octubre de 2002, tras analizar el mercado chino, concluye que aunque hoy en día éste dista de estar en situación de apertura comparable a cualquiera de los de nuestro entorno ya que se trata de una economía intervenida y en fase incipiente de apertura, los compromisos internacionales adquiridos (tras su reciente entrada en diciembre de 2001 en la WTO), así como los acuerdos bilaterales firmados con España «Convenio de Cooperación Económica e Industrial» en 1984 y «Acuerdo para la Protección y Fomento recíprocos de inversiones entre el Reino de España y la República Popular China» de 1992, hacen pensar en una apertura gradual al comercio internacional;

Considerando que el citado informe de la Comisión Nacional de Energía señala también que el acceso a un mercado como el chino, con cerca de 1.300 millones de habitantes y un consumo de tan sólo 0,18 Tm/hab./año (frente a 1,82 del mercado español) dota a la operación de un potencial muy interesante de cara a la entrada de empresas españolas, «CLH, Sociedad Anónima» en este caso, en este mercado; y que, en la medida que el proceso de apertura de la economía china se considere suficiente y que se valore positivamente la operación, desde el punto de vista de la introducción de empresas españolas en el creciente mercado chino, podría considerarse compensada la asimetría actual en cuanto a la apertura de los mercados;

Considerando finalmente que la Comisión Nacional de Energía estima que respecto a un trato de reciprocidad no tiene conocimiento de que, hasta el momento, empresas energéticas españolas hayan tenido limitación por parte de las autoridades de la República Popular China, para participar en proyectos en los que han manifestado interés;

Vista la normativa de aplicación,

El Consejo de Ministros a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, previo informe favorable de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, acuerda autorizar el ejercicio por China Aviation Oil (Singapore) Corporation Ltd. de los derechos políticos correspondientes a su participación del 5 por 100 del capital social de «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima».

La anterior resolución del Consejo de Ministros se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones que resulten pertinentes en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de diciembre de 2002.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

413 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 140/2002, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid.*

Recibido requerimiento del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid, en relación con el procedimiento abreviado número 140/2002, seguido a instancias de don Javier Bárcenas Barbero contra la relación de puestos de trabajo del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de los Acuerdos recurridos a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

414 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 149/2002, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid.*

Recibido requerimiento del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, seguido a instancias de don Javier Bárcenas Barbero contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 17 de mayo de 2002, que aprueba la relación de puestos de trabajo inicial del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de los Acuerdos recurridos a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

415 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 2/652/2002, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda.*

Recibido requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en relación con el recurso número 2/652/2002, seguido a instancias de doña Carmen Dávila Carrera contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 26 de sep-

tiembre de 2001, sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de los Acuerdos recurridos a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

416 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2/670/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.*

Recibido requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con el recurso número 2/670/2002, interpuesto por don Tomás Ortuño Pascual y otros contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 26 de septiembre de 2001, por la que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en estos recursos en legal forma y en el plazo de nueve días sin que personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personas y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

417 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 600/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional.*

Recibido requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 600/2002, interpuesto por don Francisco Navarro Buenaposada contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 26 de septiembre de 2001, por la que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en estos recursos en legal forma y en el plazo de nueve días sin que personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

418 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2014/02-1, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

Recibido requerimiento de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el recurso número 2014/02-1, interpuesto por doña Ana María Eceiza Lasa contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba con carácter definitivo la clasificación de los puestos del Instituto Nacional de Empleo (INEM) reservados a funcionarios adscritos a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, grupo D, ocupados por personal laboral fijo y en activo a 30 de julio de 1988 o fecha posterior como consecuencia de convocatoria de pruebas selectivas anterior a dicha fecha,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en estos recursos en legal forma y en el plazo de nueve días sin que personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

UNIVERSIDADES

419 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se adscriben los Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios a las distintas áreas de conocimiento modificadas por Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000.*

Vista la propuesta formulada por la Universidad de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril),

Visto el informe del excelentísimo señor Rector Magnífico de esta Universidad respecto de las instancias de Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios adscritos a las áreas de conocimiento suprimidas mediante Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000,

La Subcomisión Permanente, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 3 de junio de 1997, ha acordado que la denominación de la plaza de Profesor titular de Universidad ocupada por doña Mercedes Cantano Martí pasé a ser la de «Geología Externa».

Lo que de digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—El Secretario general, José Tomás Raga Gil.